

ACTA DE INEXISTENCIA DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Por este medio se informa a la Ciudadanía, que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 10 de su Reglamento, lo siguiente:

1) Que en atención al principio de gratuidad, y para facilidad de acceso a la información pública, a esta fecha, la Oficina de Información y Respuesta del Registro Nacional de Personas Naturales no tiene autorizada una tabla de costos para cubrir costos por la reproducción y envío de información. 2) Que desde la apertura de la Oficina de Información y Respuesta el ocho de mayo de dos mil doce hasta la presente fecha ha entregado la información impresa en forma gratuita, promoviendo el uso de medios electrónicos.

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.



Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar

Oficial de Información

Registro Nacional de las Personas Naturales

